



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1192-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD SANDINO, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **AA-022-001-14**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado,” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno a las áreas de Ingresos y Egresos; **b)** Comprobar si los fondos recaudados en concepto de ingresos tributarios y no tributarios corresponden a las tasas establecidas en el plan de arbitrio; **c)** Determinar si los Ingresos recibidos fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas de la Municipalidad y que los egresos están debidamente registrados, soportados y corresponden a gastos propios de la Municipalidad; **d)** Determinar el cumplimiento por parte de la administración, de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los incumplimientos si lo hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** El Control Interno aplicado a los Ingresos y Egresos realizado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, Municipio de Managua, es efectivo; **2)** Se comprobó que los fondos recaudados en concepto de ingresos tributarios y no tributarios corresponden a las tasas establecidas en el plan de arbitrios de la Municipalidad, así mismo se determinó que los egresos están debidamente registrados, soportados y los mismos se corresponden a gastos propios de la Municipalidad; **3)** Se comprobó el efectivo cumplimiento por parte de la administración de leyes y regulaciones aplicables; y, **4)** No se identificaron hallazgos relacionados con servidores y ex servidores públicos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: UNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD SANDINO, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **AA-022-001-14**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1192-17

Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cuatro (1,064) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López